

- contribuir al ahorro de nuevo suelo para urbanizar.
- la construcción de *nuevas centralidades* que polaricen el territorio metropolizado, integrando las centralidades ya existentes y transformen la “nueva ciudad” en un sistema policéntrico; nuevas centralidades accesibles para la movilidad de masas, lugar del espacio público, de las funciones por excelencia y de las actividades de la “nueva ciudad”

- la atención a las *problemáticas energéticas* en las opciones del plan, como contenido fundamental para el desarrollo sostenible del territorio; esto comporta una puesta al día del cuadro cognoscitivo, pero también un estudio científico de las medidas y a las condiciones que el plan debe garantizar.

Enero, de 2008

Traducción del italiano: SAGRARIO DEL RÍO ZAMUDIO

## Argentina

Nora CLICHEVSKY

CONICET

### ¡FINALMENTE, FUE APROBADO EL PLAN URBANO AMBIENTAL DE BUENOS AIRES-PUABA-!!!!

La renovada Legislatura porteña aprobó —luego de que los legisladores votados en las últimas elecciones, tomaran posesión de sus cargos el 10 de diciembre— en su primera sesión extraordinaria, el 20 de diciembre de 2007, el Plan Urbano Ambiental, un proyecto que, por ser de doble lectura, deberá ser discutido en audiencia pública y tratado nuevamente por los diputados.

#### Haciendo un poco de historia...

En los n.ºs 135 y 145-146 de esta revista, hacíamos referencia al proyecto original, que data del año 2000, y al proyecto presentado a la legislatura en el año 2004, modificando el anterior, pero sin realizar una actualización en su diagnóstico ni propuestas; solo simplificando algunas de ellas. Este último proyecto nunca fue debatido en la legislatura porteña, agotándose el tiempo legal para ello.

Es de señalar que la primera presentación del PUA fue objetada por un grupo de organizaciones intermedias que entendían el mandato participativo establecido en la Ley n.º 71 (de creación del Consejo del Plan Urbano Ambiental) como una obligación de realizar el plan en conjunto entre los equipos técnicos y la comisión participativa honoraria establecida por dicha Ley. La objeción se fundamentaba en que la Ley n.º 71 estableció que el organismo encargado de la formulación y actualización del PUA era el Consejo del Plan Urbano Ambiental (COPUA) y a fin de garantizar su carácter interdisciplinario

dispuso la creación de una Comisión Asesora Permanente Honoraria (CAPH) de conformidad con lo establecido en la Constitución de la Ciudad, la que participaría de la elaboración, revisión, actualización y seguimiento de aquél o de sus instrumentos vinculados. Desde la creación de la CAPH sus integrantes han objetado la metodología empleada en el proceso de elaboración del PUA, pues, según ellos, su participación ha resultado una mera “consulta sobre hechos consumados”.

A pesar de que esta posición fue rebatida judicialmente, la disputa influyó en la decisión de los legisladores, que dejaron caer el plazo legal para aprobar el primer proyecto y permanecieron indiferentes al segundo, que en un intento de consenso político fue enviado sin los programas de actuación previstos originalmente.

Haciendo un poco de historia, es a partir de 1997, poco tiempo después de asumir el primer gobierno autónomo de la ciudad de Buenos Aires (hasta 1996, la ciudad de Buenos Aires era un Municipio más, y su Intendente era designado por el Presidente de la República; con la Reforma Constitucional de 1994, la ciudad pasa a tener autonomía, constituyéndose como otra provincia más, con un Poder Ejecutivo y una Legislatura definidos por elecciones) que comienza a elaborarse el Plan Urbano Ambiental para la ciudad. Es de mencionar que la ciudad se rige, hasta la actualidad, en lo que respecta a la regulación de usos y ocupación del suelo y edificaciones, por los Códigos de Planeamiento Urbano y de Edificaciones; el primero data de 1977, al cual se le han realizado múltiples reformas; las más importantes son de 1989 y 2000; el segundo se aprobó en 1943, al cual se han realizado innumerables reformas para adaptarlo a

la situación actual en relación a tecnología de construcción, etc.

El primer documento del Plan Urbano Ambiental —PUA— ha sido producto de un largo proceso de elaboración, durante el cual han participado profesionales de distintas disciplinas, coordinados por el Consejo del Plan Urbano Ambiental (CoPUA) integrado por representantes del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo y la participación de la CAPH. Las etapas principales del mismo han sido: i. Prediagnóstico. Objetivos y criterios orientadores (1997-1998); ii. Diagnóstico (1998-1999), y iii. Modelo Territorial y Políticas Generales de Actuación (2000).

En el año 2006, se reelaboró nuevamente el documento, desde el Poder Ejecutivo, para enviarlo a la Legislatura para su tratamiento. El mismo es aun más sintético que el documento el 2004, lo que, por un lado, puede ser criticable, pero, por otro, da oportunidad para que en las próximas instancias, el mismo pueda ser enriquecido con nuevas propuestas, quizá más específicas, sobre algunos temas fundamentales de la ciudad de Buenos Aires. Estas propuestas podrán ser aportadas por los participantes en la Audiencia Pública, obligatoria por ley, para continuar con el trámite legislativo.

Pues, aunque el Plan aprobado en primera lectura es poco más que una ampliación de los contenidos de la Ley n.º 71, abre la posibilidad de un debate más racional sobre el destino de la Ciudad, que supere la sola defensa del derecho de propiedad, según las declaraciones de las corporaciones profesionales, o la defensa de la urbanización dispersa que aparece en la mayoría de las posiciones vecinalistas.

### La aprobación de la Legislatura en primera instancia

El texto del plan Urbano Ambiental —marco regulatorio orientador del ordenamiento territorial y del medioambiente— había sido enviado a la Legislatura por el ex jefe de Gobierno Jorge Telerman en junio de 2006. En los considerandos de la presentación se delinean las ideas centrales en torno a las cuales se generan las normas de funcionamiento del Plan Urbano Ambiental de Buenos Aires (PUA BA), cuyo objetivo es “constituirse en el soporte del proceso de planeamiento y gestión de la Ciudad como política de estado, a partir de la materialización de consensos sociales sobre los rasgos más significativos de la ciudad deseada e ir transformando a esa ciudad real, tal que dé respuesta, cada vez más acabada, al derecho a la Ciudad que tienen todos sus habitantes”.

El PUA se fundamenta en el concepto de desarrollo sostenible, entendido como un proceso

participativo que integra la transformación urbanística, el crecimiento económico, la equidad social, la preservación de la diversidad cultural y el uso racional de los recursos ambientales, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de la población y minimizar la degradación o destrucción de su propia base ecológica de producción y habitabilidad, sin poner en riesgo la satisfacción de las necesidades de las futuras generaciones.

El proyecto de Plan Urbano Ambiental de la Ciudad propone lograr una ciudad: Integrada, entre sus zonas y con el conurbano y ríos que la rodean; Policéntrica, consolidando “su gran Área Central” y promoviendo una “red de centros secundarios”; Plural, “ofreciendo un hábitat digno para los grupos de menor capacidad económica” y “accesible para personas con capacidades diferenciales”; Saludable, “que garantice calidad ambiental y sostenibilidad”; y, Diversa, manteniendo la pluralidad de actividades y de formas residenciales.

El texto del proyecto señala que el Ejecutivo, al reglamentar la presente ley, deberá tener presente que los instrumentos de gestión urbano ambientales, así como los programas de acción y de inversión pública, deberán adecuarse a los contenidos del Plan y ser elaborados con intervención de un Consejo.

A partir de esta aprobación en primera lectura, el Poder Legislativo porteño tiene plazo hasta febrero de 2009 —que podría ser ampliado— para sancionar de manera definitiva la norma que debe cumplir con el procedimiento de doble lectura indicado en la Constitución de la Ciudad, a más de 10 años de tener que haber sido aprobado, según la Ley n.º 71 de la ciudad de Buenos Aires. Para ello, debe realizarse una Audiencia Pública, en este año de 2008, abierta a la participación de ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil interesados en opinar y proponer acciones sobre la cuestión. La aprobación definitiva del Plan Urbano Ambiental permitiría además encarar la modificación estructural o, preferiblemente, el reemplazo del actual Código de Planeamiento Urbano, ya obsoleto, cuya prolongación en el tiempo y su modificación por partes y en muchos casos a pedido (del sector inmobiliario, hace unos años; y de los vecinos con capacidad de lobby, en el último año) lo han transformado en un instrumento contradictorio y conflictivo.

Fue la presidenta de la Comisión de Planeamiento Urbano (del Frente para la Victoria, partido de la presidenta de la Argentina) la encargada de presentar el despacho firmado por los integrantes de la Comisión y que no modifica en nada el expediente que enviara el Poder Ejecutivo; la misma destacó, al igual que otros legisladores, que aprobar este proyecto permitirá que no vuelva a caer el proyecto y “abrir el debate

en una Audiencia Pública". "Planificar es prever, tener metas claras y conocidas por todos, genera previsibilidad (...), ayuda a la eficiencia y quita discrecionalidad para la implementación de estrategias de ordenamiento territorial", agregó en favor del proyecto, luego de sintetizar los ejes del Plan.

Por su parte, el diputado que encabezó la comisión de Planeamiento Urbano hasta el 10 de diciembre, subrayó que desde ese cargo convocó a "los presidentes de otras comisiones para realizar una reunión conjunta para el tratamiento del expediente" y manifestó su malestar porque "no hubo voluntad política para tratarlo, no hubo quórum para firmar un despacho y ni siquiera debatimos si era un plan o un documento".

Interesa mencionar que la Legislatura aprobó el documento del PUA por 41 votos contra 12; los movimientos de oposición: Coalición Cívica, Diálogo por Buenos Aires, Igualdad Social y Autodeterminación y Libertad se expresaron en contra del proyecto, por considerar que no hubo debate sobre cuestiones de fondo y que su contenido "carece de información básica".

El diputado de la Coalición Cívica y ex jefe de Gobierno, Enrique Olivera, expresó "la falta de debate sobre las cuestiones de fondo y el rechazo" de sus propuestas "para resolver las falencias del Plan, fundamentan el voto en contra de este proyecto de Plan Urbano Ambiental".

El legislador Martín Hourest, de Igualdad Social, dijo que para evitar que el proyecto de ley

pierda estado parlamentario se puso "a debate un plan que se basa en un resumen de objetivos y recomendaciones generales, que poco ahondan en los temas centrales de una agenda de planificación para la Ciudad". Este legislador planteó que el Plan "no presenta un diagnóstico" de la situación ambiental en "que se encuentra la ciudad, ni propone un modelo territorial" y "carece de información básica tal como cuáles son los escenarios de crecimiento previstos y la base de sustentación económica en el corto, mediano y largo plazo".

Si bien coincidimos que el diagnóstico del PUA posee más de 8 años (y que, además, podría ser mejorado en su concepción y aspectos priorizados) y que no se plantean soluciones a los problemas actuales fundamentales de la ciudad, estamos de acuerdo con la aprobación en primera instancia, pues brinda la posibilidad de realizar la Audiencia Pública obligatoria, donde puedan expresarse y realizar propuestas todos los sectores involucrados, y que éstas puedan ser introducidas en el documento que debe aprobar la Legislatura en una segunda instancia. Y estaremos más cerca de iniciar un proceso de planificación urbano ambiental participativo en la ciudad. Habrá que evaluar el poder relativo de cada uno de los involucrados y por lo tanto, el resultado final, plasmado en el documento a aprobar, esperemos, en 2009.

Buenos Aires, enero de 2008